



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0351-2021-CO-UNAAT

Tarma, 20 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0826-2021-UNAAT/CO-P (14.12.2021), OFICIO N° 060-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (14.12.2021), MEMORANDO N° 587-2021-UNAAT/CO-P (09.12.2021), OFICIO N° 1140-2021-UNAAT/VPACad (09.12.2021), OFICIO N° 093-2021-UNAAT/P-EPAN (07.12.2021), OFICIO N° 0778-2021-UNAAT/CO-P (06.12.2021), OFICIO N° 056-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (06.12.2021), MEMORANDO N° 559-2021-UNAAT/CO-P (06.12.2021), INFORME N° 162-2021-UNAAT-P-OGC (02.12.2021), MEMORANDO N° 531-2021-UNAAT/CO-P (30.11.2021), OFICIO N° 1101-2021-UNAAT/VPACad (30.11.2021), OFICIO N° 087-2021-UNAAT/P-EPAN (29.11.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermína VERAMENDI VILLAVICENCIO como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, a través del Oficio N° 087-2021-UNAAT/P-EPAN, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios remite al Vicepresidente Académico el Plan de Trabajo de capacitación "Tendencias de la Administración y Emprendimiento Empresarial" de la Escuela Profesional de Administración de Negocios de la UNAAT, en virtual al fortalecimiento entre la comunidad universitaria;

Que, del Plan se desprende que su objetivo general es fortalecer la formación académica de los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de Negocios de la UNAAT y en ese sentido tiene programado la disertación de los temas titulados: Tendencias de la Administración: Management 1.0, 2.0 y 3.0; por el ponente Carlos Véliz José y Emprendimiento Empresarial: El Business Model Canvas, por el ponente Daniel Flores Bueno; el día 10 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 1101-2021-UNAAT/VPACad el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de Trabajo de Capacitación "Tendencias de la Administración y Emprendimiento Empresarial" de la Escuela Profesional de Administración de Negocios, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con Memorando N° 531-2021-UNAAT/CO-P, dispone revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien mediante Informe N° 162-2021-UNAAT-P-OGC realiza el informe técnico opinando favorablemente a la propuesta modificada con el título denominado PLAN DE TRABAJO:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0351-2021-CO-UNAAT Pág. 02
CAPACITACIÓN – “TENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL” DE
LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 559-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien a través del Oficio N° 056-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH advierte inconsistencias que por sí son subsanables, empero a ello y para ser aprobado en máxima instancia se requiere la subsanación de las observaciones que formula;

Que, al respecto, a través del Oficio N° 1140-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de Trabajo de Capacitación “Tendencias de la Administración y Emprendimiento Empresarial” de la Escuela Profesional de Administración de Negocios, para su aprobación; el mismo que fue presentado mediante Oficio N° 093-2021-UNAAT/P-EPAN, del Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios;

Que, con Memorando N° 587-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien a través del Oficio N° 060-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH precisa que la parte usuaria cumplió con absolver y mejorar el mencionado plan, lo que amerita ser aprobado mediante acto resolutivo y teniendo en consideración que la ejecución del plan fue desarrollado el pasado 10 de diciembre del año en curso, amerita ser aprobado con eficacia anticipada a la fecha ejecutada;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 050, de fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2021, el Plan de Trabajo: Capacitación “Tendencias de la Administración y Emprendimiento Empresarial”, Escuela Profesional de Administración de Negocios de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el mismo que contiene doce (XII) ítems; disponiendo que la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Negocios realice la evaluación de la ejecución del Plan aprobado, a fin de determinar los factores y limitantes que inciden en el cumplimiento de las metas, con la finalidad de realizar acciones de mejora continua en la elaboración y ejecución de planes de trabajo; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2021, el PLAN DE TRABAJO: Capacitación “**Tendencias de la Administración y Emprendimiento Empresarial**”, Escuela Profesional de Administración de Negocios de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el mismo que contiene doce (XII) ítems y que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Negocios realice la evaluación de la ejecución del Plan aprobado con el artículo primero de la presente Resolución, a fin de determinar los factores y limitantes que inciden en el cumplimiento de las metas, con la finalidad de realizar acciones de mejora continua en la elaboración y ejecución de planes de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Negocios y Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma